



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

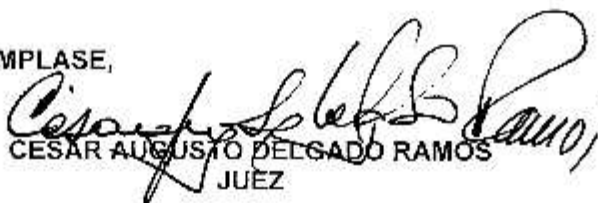
Radicación: No. 635-2014
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA Y OTRO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA Y OTRO

A folio 196 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Oscar Ríos Salazar, en su condición de Director de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Dra. MARIA NINY ECHEVERRY PRADA para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Previo a reconocer personería jurídica a la apoderada antes mencionada, es deber del Despacho, consultar la vigencia de su tarjeta profesional de la Dra. Echeverry Prada, en la página web de la Rama Judicial, lo que en efecto se hizo, encontrando que la persona identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.209¹, NO registra la calidad de Abogado².

Por lo anterior, se resuelve no reconocer personería Jurídica a la Doctora María Niny Echeverry Prada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Según se indica en el poder obrante a folio 196
² Fl. 201

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**